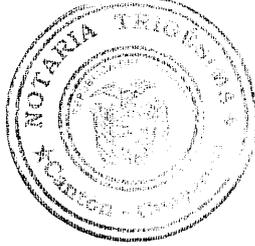
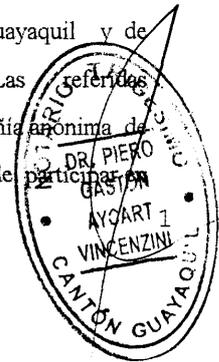


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                    **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                    **DENOMINADA HOTEL CITY PLAZA H.C.P.**  
3                    **S. A.-----**  
4                    **CUANTIAS:-----**  
5                    **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**  
6                    **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**  
7                    **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

8                    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
9                    a los veintiséis ( 26 ) días del mes de marzo del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR**  
10                   **PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**  
11                   **GUAYAQUIL**, comparecieron: doña **NANCY SARITA HINOJOSA DIAZ**, quien  
12                    declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña **GLORIA**  
13                   **MARIA DIAZ BRIONES**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, ejecutiva, por sus  
14                    propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
15                    residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y  
16                    entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública  
17                    de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la  
18                    minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su  
19                    cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de  
20                    Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-  
21                    **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente  
22                    escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Nancy Sarita Hinojosa Díaz, por  
23                    sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de  
24                    nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora Gloria María Díaz Briones, por sus propios  
25                    derechos de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de  
26                    nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Las referidas  
27                    intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de  
28                    naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación  
2 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código  
3 Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
4 **COMPAÑÍA HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-**  
5 Con el nombre de **HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S. A.**, se constituye una  
6 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
7 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
8 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
9 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Fomentar y desarrollar el turismo  
11 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,  
12 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
13 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños  
14 turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, reserva y alojamiento, habitaciones y  
15 apartamentos amoblados a cortos y largos periodos, alquiler de salas de conferencias y  
16 eventos sociales, servicios de internet, llamadas telefónicas nacionales e  
17 internacionales, servicios de fax y secretaría, tours dentro del domicilio principal de la  
18 compañía así como a otras regiones del país, servicio de lavandería, servicios de reserva  
19 de vuelos nacionales e internacionales, servicios de parqueo, centros de recreaciones,  
20 centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar,  
21 exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo  
22 instrumento que sea necesario en la actividad turística.- **Dos.- a)** También podrá  
23 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización  
24 interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar  
25 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como:  
26 Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,  
27 juguetería. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de  
28 la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
2 artesanía.- **Tres.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
3 distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el  
4 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)**  
5 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y  
6 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su  
7 buen funcionamiento.- **Cuatro.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,  
8 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,  
9 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la  
10 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como  
11 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto  
12 plástico.- **Cinco.-** También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
14 y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Seis.- a)** Podrá también dedicarse a la  
15 prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto  
16 elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía  
17 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse  
18 a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
19 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en  
20 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración  
21 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento,  
22 distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua  
23 utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
24 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e  
25 investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la  
26 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,  
27 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo  
28 podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, gestión



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento  
2 ambiental.- **Siete.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,  
3 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos,  
4 folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la  
5 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza  
6 de idiomas.- **Ocho.-** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa,  
7 tanto a personas particulares como a empresas.- **Nueve.-** También podrá  
8 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
9 productos de panificación por horneado.- **Diez.- a)** También podrá dar  
10 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la  
11 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del  
12 agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus  
13 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
14 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,  
15 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las  
16 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos  
17 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación  
18 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la  
19 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
20 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
21 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
22 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya  
23 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
24 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
25 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,  
26 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
27 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
28 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



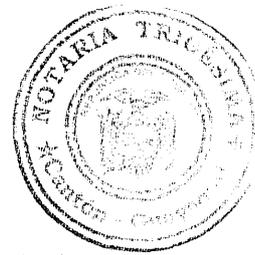
1 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- ~~Once.- a)~~  
2 Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
3 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También  
4 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y  
5 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además  
6 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
7 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
8 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de  
9 personal profesional y no profesional.- **Doce.-** También podrá instalar, explotar, y  
10 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
11 supermercados de cualquier clase.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la actividad  
12 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
13 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes  
14 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o  
15 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo  
16 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Catorce.- a)** Podrá dedicarse  
17 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual  
18 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,  
19 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;  
20 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,  
21 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
22 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
23 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
24 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
25 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;  
26 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales y  
27 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
28 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
2 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,  
3 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de  
4 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;  
5 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos  
6 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o  
7 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de  
8 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la  
9 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
10 componentes de dichos silos.- **Quince.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y  
11 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
12 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
13 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en  
14 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
15 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará  
16 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
17 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
18 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
19 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
20 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y  
21 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
22 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
23 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
24 marinos.- **Diez y seis.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
25 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
26 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
27 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
28 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
2 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
3 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
4 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
5 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
6 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
7 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
8 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
9 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
10 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
11 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
12 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
13 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y siete.- a)** Podrá dedicarse a comercializar  
14 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se  
15 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
16 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
17 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
18 **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión,  
19 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda  
20 clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
21 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
22 país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos; **Diecinueve.- a)**  
23 También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,  
24 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para  
25 laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También  
26 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,  
27 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,  
28 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la  
2 medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la  
3 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas  
4 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;  
5 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos,  
6 abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen  
7 directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar  
8 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en  
9 párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros  
10 auxilios; **Veinte.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de  
11 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
12 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y  
13 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan  
14 en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar  
15 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y  
16 culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
17 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de  
18 información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
19 servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y  
20 externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales,  
21 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:  
22 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos  
23 ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
24 comercializar y distribuir, y, **e)** También se dedicará a Prestar servicios de  
25 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
26 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para  
27 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,  
28 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



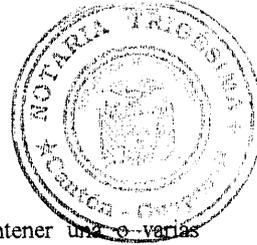
1 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
2 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y  
3 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Veintiuno.**- Así mismo se dedicará a  
4 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de  
5 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,  
6 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de  
7 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y  
8 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,  
9 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en  
10 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la  
11 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y  
12 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
13 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas,  
14 muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas  
15 alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-  
16 **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta,  
17 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios  
18 de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
19 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede  
20 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
21 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de  
22 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los  
23 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la  
24 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
25 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
26 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- ~~Veintidós.~~  
27 **a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como  
28 Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales y para



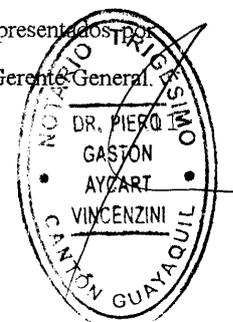
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar  
2 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de  
3 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,  
4 servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
5 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
6 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,  
7 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de  
8 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de  
9 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción  
10 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
11 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
12 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)**  
13 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
14 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- y, **Veinticuatro.-** Para  
15 cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
16 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa  
17 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
18 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años  
19 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
20 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
21 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
22 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **HOTEL**  
23 **CITY PLAZA H.C.P. S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados  
24 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **HOTEL CITY**  
25 **PLAZA H.C.P. S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
26 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la  
28 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias  
2 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
3 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las  
4 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán  
5 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de  
6 las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
7 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de  
8 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
9 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo  
10 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
11 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
12 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
13 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta  
14 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
15 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al  
16 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se  
17 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del  
18 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-  
19 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
20 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a  
21 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta  
22 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y  
23 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
24 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y  
25 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del  
26 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los  
27 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
28 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.



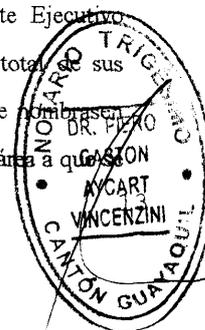
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los  
2 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá  
3 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
4 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de  
5 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,  
6 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma.  
8 El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
9 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
10 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a  
11 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante  
12 la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
14 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
15 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
16 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
17 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
19 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
20 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
21 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
22 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
23 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
25 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
26 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
27 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales  
28 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

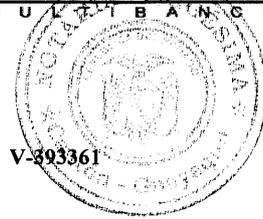


1 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
2 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
3 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
4 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán  
5 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
9 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
10 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
11 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
12 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
13 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
14 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
16 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
17 responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
20 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
21 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
22 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
23 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
24 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
25 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
26 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
27 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen  
28 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
2 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá  
3 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
4 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
6 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
7 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
8 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
9 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
10 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
11 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará  
12 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
13 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido  
14 suscrito de la siguiente manera: a) Señora Nancy Sarita Hinojosa Díaz, ha suscrito  
15 setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
16 Unidos de América cada una; y, b) Señora Gloria María Díaz Briones, ha suscrito ocho  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
18 cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
19 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
20 en numerario, esto es, a) La señora Nancy Sarita Hinojosa Díaz, paga la cantidad de  
21 ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo;  
22 y, b) La señora Gloria María Díaz Briones, paga la cantidad de dos dólares de  
23 los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se  
24 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
25 Banco de Guayaquil S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se  
26 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de  
27 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Las accionistas  
28 fundadoras autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los



Guayaquil, 24 de Marzo del 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

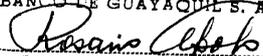
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

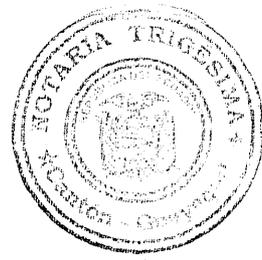
<b>HINOJOSA DIAZ NANCY SARITA</b>	<b>\$ 198.00</b>
<b>DIAZ BRIONES GLORIA MARIA</b>	<b>\$ 2.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Hérrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios





**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

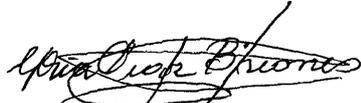
1 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
2 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
3 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
4 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
5 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
6 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
7 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
8 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
10 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, las señoras  
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la  
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14   
15

16 **NANCY SARITA HINOJOSA DIAZ**

17 **C. C. # 0904525276**

18 **C. V. # 116-0001**

19   
20

21 **GLORIA MARÍA DIAZ BRIONES**

22 **C. C. # 0901047092**

23 **C. V. # Exenta por tercera edad**

24

25

26

27

28

**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.**



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,  
Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello  
confiero esta CUARTA COPIA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S.A., que cierro y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de Abril del dos mil  
nueve.-



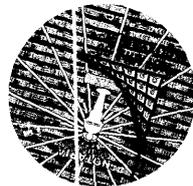
*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S.A., celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # 09-G-I-J-0001945, emitida el 7 de abril 2.009, por el Abogado RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS , quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 8 de Abril del 2.009.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 16.015  
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:51

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001945, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Rafael Mendoza Avilés, el 7 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S.A.**, de fojas 38.559 a 38.578, Registro Mercantil número 6.803. -

ORDEN: 16015



S  
REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008755

Guayaquil, - 7 MAY 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL CITY PLAZA H.C.P. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---